

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00149-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: G & Z CONSTRUCCIONES S.A.S Y LINA MARCELA ARIAS PEREZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Abril Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Abril Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). –

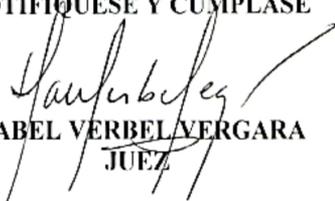
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por BANCOLOMBIA S.A identificado con C.C o Nit. No. 890.903-938-8, contra G & Z CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con C.C o Nit. No.901.022.178 y la señora LINA MARCELA ARIAS PEREZ identificado con C.C o Nit. No. 1.047.444.543, a los cuales acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A y a cargo de G & Z CONSTRUCCIONES S.A.S Y LINA MARCELA ARIAS PEREZ, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$11.041.006 M/cte. por concepto de Capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como apodera de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 12
de fecha 24 de mayo de 2021.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.